Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCIÓN NÚMERO 1802 13 NOV 2025 **DE 2025**

"Por medio de la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, *"Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*, modificada por la Resolución 1963 de 2024, dispone: *"Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario (a) General, las siguientes funciones y actos, así:*

(…) 5. Aprobar los movimientos de personal del Instituto, incluido el traslado permuta, la provisión de encargos, asignación de funciones, la reubicación, suspensión o separación del personal en el ejercicio de sus funciones, descansos compensados y lo relacionado con las modalidades de trabajo, como teletrabajo o trabajo en casa (según corresponda) y la implementación de jornadas laborales flexibles"

Que el servidor público ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.563.426, es titular del empleo denominado ANALISTA DE SISTEMAS, CÓDIGO 3003, GRADO 16 en la SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17 de la SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 1960 de 2019, desarrollo, para la situación administrativa de encargo, que:

"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio de la SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 648 de 2017, dispone: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo…"*

Que el artículo 2.2.5.5.43 ibidem establece: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto N° 1083 de 2015, refiere que: *"El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que revisada la historia laboral del servidor público ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN, ya identificado, se verificó que cumple con los requisitos previstos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del IGAC, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17 de la SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargar al servidor público ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.563.426, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17 de la SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 1960 de 2019, el cual se encuentra en vacancia definitiva, a partir del 13 de noviembre de 2025 y hasta por el término de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más o hasta que se provea definitivamente el empleo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN, al correo electrónico eevirgen@igac.gov.co, al Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Doctor FERNANDO PÉREZ MORENO al correo electrónico fernando.perez@igac.gov.co, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Talento Humano, y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

13 NOV 2025

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Milena Martínez – Subdirectora de Talento Humano
Revisó: Paola Andrea Torres Arcila – Contratista – Secretaria General
Elaboró: Yeimy Juliana Manrique Caro – Abogada Contratista Subdirección de Talento Humano